



JHONATAN ANDRES GRANADOS PALACIOS
ABOGADO

Señores:
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: **RADICACIÓN DEL PROCESO -2005-1521**
ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL RECURSO DE QUEJA CONTRA LA PROVIDENCIA DEL 31 DE ENERO DE 2024 NOTIFICADA EL 01 DE FEBRERO DE 2024 MEDIANTE LA CUAL SE NIEGA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN FORMA SUBSIDIARIA LUEGO DE MANTENERSE LA DECISIÓN CENSURADA.**

Apreciado juzgado,

JHONATAN ANDRÉS GRANADOS PALACIOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.295.218 de Ibagué Tolima y portador a la T.P. No. 235816 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de los demandaos en el presente asunto, de conformidad con lo señalado en los artículos 318 y 353 del C.G.P., de manera respetuosa interpongo recurso de reposición y en subsidio el de queja contra la decisión que negó el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria que desato la providencia del 31 de enero de 2024 notificada el 01 de febrero de 2024.

Fundamentos de la censura,

El despacho niega el recursos e apelación interpuesto en forma subsidiaria indicando que no se encuentra encausados en la codificación procesal que enlista la procedencia de la apelación y por ello lo declara improcedente y inconsecuencia da la negación.

Esta defensa no comparte la decisión habida cuenta que se trata de una petición de entrega de dineros y que orbita en una medida cautelar, considera esta defensa que la misma es procedente en apelación y se encuentra enlistada en su procedencia.

Ahora bien reitera esta defensa que en el presenta asunto no solo existe el pago y el cobro de la obligación perseguida, pago que se realizo por el despacho en su totalidad; y también desconoce el juzgado la orden de entrega de dineros ya efectuada por el juez de conocimiento la cual se encuentra vigente y surtiendo efecto y que ahora con las providencias que se han recurrido se va encontraba de una providencia legal y en firme, situación que genera no solo nulidad en todo lo actuado por el despacho y que el mismo ha sido renuente a ejercitar un control de legalidad.

Los anteriores fundamentos siempre se han argumentado por esta defensa y el despacho nunca ha querido resolverlos de fondo faltando al principio de la congruencia en sus decisiones por esta razón este servidor ha siempre tildado las providencias de negación como verdaderas vías de hecho y autos ilegales que no atan al juez y a las partes, ya que se reitera la obligación se pago por intermedio del despacho judicial y ya existe orden de pago a favor de uno de mis representados y con las decisiones adoptadas se desconoce la seguridad jurídica y se vulneran derechos fundamentales como el debido proceso y acceso a la administración judicial.

Sean estos los fundamentos de la reposición para que se conceda el recurso en subsidio de queja que se presenta contra la negativa de la concesión de la apelación efectuada en la providencia que se repone para recurso de queja.



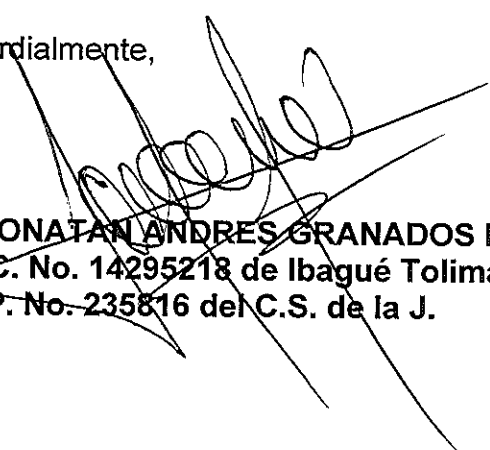
JHONATAN ANDRES GRANADOS PALACIOS
ABOGADO

Pretensiones:

Repóngase la decisión de la negativa de la concesión del recurso de apelación o de mantenerse la misma en subsidio concédase el recurso de queja ante el superior.

En los anteriores términos dejo presentado la censura,

Cordialmente,


JHONATAN ANDRES GRANADOS PALACIOS.
C.C. No. 14295218 de Ibagué Tolima
T.P. No. 235816 del C.S. de la J.

recurso e queja 2005-1521

j.a Morales Beltran <j_amorales_1@hotmail.com>

Mar 06/02/2024 11:35

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (50 KB)

recurso de queja_202402061015.pdf;

remito a usted pdf. con recurso